



VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ Gerente Imprenta Departamental
	Cali, Febrero 29 de 2020	
	Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6137	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Único de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

ORDENANZA # 534

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PLIEGO DE SANCION A LAS ORDENANZAS	Código: FO-M10-P1-03 Versión: 01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página 1 de 1
---	---	---

1.140.20 - 64.30

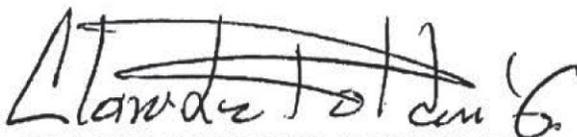
Santiago de Cali,

ORDENANZA No. 534 del 14 de febrero de 2020

Proyecto de Ordenanza No. 002 del 03 de febrero de 2020, "Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE, SANCIONADA Y CUMPLASE


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
 Gobernadora del Valle del Cauca



ORDENANZA No. 534. DE 2020
(Febrero 14.)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y con fundamento en los Artículos 300 de la Constitución Política, 21 de la Ley 909 de 2004, 65 de la Ley 42 de 1993 y 3 de la Ley 330 de 1996.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Crease en la Planta de Personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, los siguientes empleos temporales, hasta el 31 de diciembre del 2020, prorrogables por la Contralora Departamental hasta el 31 de diciembre del 2021, los cuales serán provistos de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones administrativas, que para el efecto se establezca en cada vigencia.

No.	Denominación del empleo	Nivel	Código	Grado
22	Técnico Operativo	Técnico	314	01
4	Auxiliar de Servicios Generales	Asistencial	470	01

PARÁGRAFO PRIMERO.- La Contralora Departamental del Valle del Cauca, establecerá el número y perfiles de los nuevos empleos de la planta temporal de acuerdo con las necesidades del servicio atendiendo a los Planes Estratégico, General de Auditorias, de Acción por estrategias, de Mejoramiento, aprobados para cada vigencia y de conformidad con la certificación que para el efecto expida el Subdirector Administrativo de Recursos Físicos y Financieros que garantice las apropiaciones suficientes para el normal funcionamiento de la Entidad y para el cubrimiento de la planta temporal, sin que se afecten los techos presupuestales de la Entidad, señalados en la Ley.

PARAGRAFO SEGUNDO. - La disponibilidad presupuestal No. 2020000021 del 03 de febrero de 2020, por valor de \$1.341.894.291, expedida por el Subdirector Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y la motivación técnica para la planta temporal hacen parte integral de la presente Ordenanza.

PARAGRAFO TERCERO. - La Contralora Departamental presentará informe de Gestión y Resultados a la Asamblea Departamental una vez finalizada la vigencia para evaluar el impacto de esta Ordenanza en el control fiscal integral del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO. - Las funciones asignadas a los nuevos empleos de la planta temporal, estarán comprendidas por el conjunto de actividades que desempeñan los funcionarios del mismo nivel y cargo de la planta global de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y aquellas que le asigne la Contralora del Departamento.



ORDENANZA No. 534 . DE 2020
(Febrero 14.)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTICULO TERCERO. - La Contralora Departamental del Valle del Cauca, mediante Resolución, distribuirá los cargos temporales de la planta y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

ARTICULO CUARTO. - Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficiencia y eficacia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, la Contralora Departamental del Valle del Cauca, podrá crear con carácter transitorio, grupos internos de trabajo determinando las funciones específicas y excepcionales que deben desarrollar los servidores designados en los empleos temporales.

ARTÍCULO QUINTO. - Fijese la escala salarial de los empleos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la cual quedará así:

Grado Salarial	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$5.826.052	\$5.826.052	\$4.493.269	\$2.845.090	\$1.803.510
02	\$7.543.843		\$5.308.192		\$2.300.550
03	\$10.177.328		\$5.826.052		\$2.393.656
04	\$10.389.400				\$2.593.495
05	\$16.210.960				\$2.699.241
06					\$2.816.860

PARAGRAFO PRIMERO. - Una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, la Contralora Departamental del Valle del Cauca, podrá ajustar los salarios de los Servidores Públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con los límites máximos salariales de los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales, fijado por el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo de la Función Pública para cada vigencia.

PARAGRAFO SEGUNDO. - La Contralora Departamental del Valle del Cauca, podrá realizar los incrementos anuales hasta por un monto igual a lo establecido como límite salarial fijado en el Decreto Nacional para los Empleados Públicos de las Entidades Territoriales.

ARTICULO SEXTO. - La Contralora Departamental del Valle del Cauca, efectuará los movimientos presupuestales que aseguren las apropiaciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO. - La vinculación a los empleos de la planta temporal se efectuará de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y los Artículos 2.2.1.1.1 al 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.



ORDENANZA No. 534. DE 2020
(Febrero 14.)

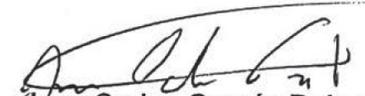
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA”.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las autorizaciones de que trata el Artículo Quinto deberán ejercerse dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).


Juan Carlos Garcés Rojas
Presidente


Ángela Carmenza Fernández Correa
Secretaria General

CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 002 del 03 de febrero de 2020, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Febrero 06 de 2020
SEGUNDO DEBATE	Febrero 11 de 2020
TERCER DEBATE	Febrero 13 de 2020

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


Ángela Carmenza Fernández Correa
Secretaria General

Digitó: Ana Adela I. T.
Revisó: Sebastián Jare Quiñonez Castillo, Asesor Jurídico
Autorizó: Ángela Carmenza Fernández Correa, Secretaria General

PERSONERÍAS JURÍDICAS

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1.410.68- 201 DE 5 DE FEBRERO DE 2020

FO-M9-P3-16
070-61

“Por medio de la cual se ordena la inscripción del Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, domiciliada en el Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca”.

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1575 de 21 de agosto de 2012, Resolución No. 0661 de 2014, Decreto Departamental No. 1138 de 2016 y Resolución 1127 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que ante la renuncia presentada por el subteniente HECTOR FABIO LOZANO GONZALEZ, quien ejercía el cargo de tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, municipio de Bolívar; el Consejo de Oficiales ha aceptado la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2019 y designa al subteniente JOHN JAIRO TRIANA PAYAN para que ejerza el cargo hasta el 26 de agosto de 2020 de conformidad con la Resolución No. 107 de 24 de agosto de 2016, expedida por este despacho.

Que el capitán JESUS MARIA BENITEZ, en calidad de presidente del Consejo de Oficiales de la entidad Bomberil solicita la inscripción del dignatario y adjunta el acta No. 829 de 05 de diciembre de 2019 de sesiones del Consejo de Oficiales, la copia de la renuncia y los documentos para inscribir al nuevo tesorero.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al subteniente JOHN JAIRO TRIANA PAYAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.387.313 expedida en Bolívar Valle, en calidad de TESORERO de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, con domicilio en el municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca, personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3950 de 26 de septiembre de 1972 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca Secretaria de Justicia y Negocios Generales, NIT. 891.901.194-1, según consta en Acta No. 829 de 5 de diciembre de 2019 de sesión del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, Valle del Cauca, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca hasta el 26 de agosto de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Insertar en el expediente que pertenece al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, municipio de Bolívar, Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 68 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo solo procede el recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

(Fdo) WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Transcriptor: Melba Leyner Vidal R- Prof. Esp.

Redactor: Melba Leyner Vidal R- Prof. Esp.

Reviso: William Hernandez Arias, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana Se archiva en la carpeta del CBV- Bolívar -2020

(HAY NOTIFICACION PERSONAL)

Notificado:

(Fdo) Teniente FABIAN BARONA GONZALEZ
CC No. 94.386.713 de Bolívar (Valle)
Comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar

Notificador:

(Fdo) MELBA LEYNER VIDAL RUIZ
Profesional Especializado
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Valor \$118.862 - POS- 12392 1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICIA

RESOLUCION No. 568 DE 2019

(Diciembre 09)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTON DE COLOMBIA DE CALIMA DARIÉN, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL. CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental Nro. 010-24-0488 del 24 de abril de 2017, acta de posesión Nro. 2017-1011 del 24 de abril de 2017, y según delegación emanada del señor gobernador por medio de la Resolución Nro. 0024 del 18 de febrero de 2013, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la constitución Política y 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, compilado Decreto 1066 de 2015 y el Decreto 525 de 1990, compilado Decreto 1075 de.2015.

CONSIDERANDO:

Que el señor ROBERTO DUQUE MORA, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 16.654.087 expedida en Cali (V.), en calidad de Representante Legal Suplente de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTON DE COLOMBIA DE CALIMA DARIÉN, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, inscripción de dignatarios, según escritos radicados en la Central de Correspondencia de la gobernación del valle del cauca bajo los SADES No. 1330866 e interno 9196 del 20 de noviembre de 2019.

E] peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en el artículo 80 de la Resolución 13565 de noviembre 6 de 1991, Decreto 10.88 del 25 de abril de 1991 (compilado por el Decreto 780 del 2016), Decreto 1529 de 1990, (compilado por el Decreto 1066 de 2015) y artículo 27 del Decreto 525 de 1990, (compilado por el Decreto 1075 del 2015).

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Inscríbase a fa señora BEATRIZ EUGENIA MEJÍA ARANGO, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 30.278.464 expedida en Manizales, actuando en calidad de Presidente y Representante legal Electa de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMIJRFIT CARTON DE COLOMBA DE CALIMA DARIÉN, según Acta 37 de Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2010, entidad con personería jurídica Nro. 1240 del 12 de septiembre de 1984, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2o. Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTON DE COLOMBIA DE CALIMA DARIÉN, con domicilio en Calima - Darién Acta 37 de Asamblea General Ordinaria del 11 de marzo de 2019.

JUNTA DIRECTIVA

POR EL RESTO DEI PERIODO: PERÍODO DOS (2) AÑOS

VENCE: ABRIL 17 DE 2021

REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL:
BEATRIZ EUGENIA MEJÍA ARANGO c.c. 30.278.464
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:
ROBERTO DUQUE MORA c.c. 16.654.087

ORGANO DE CONTROL:

FISCAL PRINCIPAL: LUIS ALFREDO GARCIA CANO
C.C. 14.441.237 T.P. 4463-T

FISCAL SUPLENTE: MARTHA CECILIA VILLA SANCHÉZ
C.C. 66.859.145
T.P. 44032-T

POR EL RESTO DEL PERIODO:PERIODO UNO (1) AÑO

VENCE: ABRIL 17 DE 2020

RECTOR:

GABRIEL ANGEL MONTOYA RODRIGUEZ
C.C 94310228

ARTICULO 3o. Las actas y documentos presentados para la Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 4o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso (CPACA), advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 5o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido Con el pago de los derechos de publicación.

PARÁGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

(Fdo) DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora Departamento Administrativo de Jurídica

Redactor y transcriptor, Angélica Maria Cortes Rodríguez, Abogada-Contratista

Revisó: Ivonne Beatriz Chaverra Carddna, Profesional Universitaria
VoBo: Diana Carolina Reinoso Vásquez, Subdirectora de Representación Judicial

Valor \$118.862 - POS- 12393 1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

RESOLUCION No. 018 DE 2019

(Enero 25)

0300-61

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, CAMBIO DE RAZON SOCIALÍ SEDE ADMINISTRATIVA, COLORES QUE IDENTIFICAN EL CLUB Y SE ORDENA LA INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, CLUB DEPORTIVO TOBBY BOLO CLUB, EN LA DISCIPLINA DE BOLOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Nombrada mediante Decreto Departamental N O 010-24-04-88 del 24 de abril de 20171 y Según delegación emanada del señor Gobernador por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política y 90 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 525 de 1990.

CONSIDERANDO:

Que el señor JORGE OLIVERIO MUÑOZ NAVARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.349.797, expedida en Tuluá Valle, en calidad de Presidente y Representante legal Electo de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOBBY BOLO CLUB, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Reforma Total de Estatutos, cambio de Razón Social, Sede Administrativa, Colores que identifican al club e Inscripción de Dignatarios, según radicación SADE No. 1245259 e interna No. 9182 de diciembre 28 de 2018; y a este despacho el 03 de enero de 2019.

Que durante el periodo comprendido entre los años 1993-2017, no han realizado registro alguno en este Despacho de la elección de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, pero si hubo cambios dentro del club, que no fueron registrados en esta dependencia, y que, por disposición legal, obligan y surten plenos efectos frente a los afiliados, mas no ante terceros- Constituyéndose en una irregularidad administrativa.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos exigidos en et artículo 28 del Decreto 525 de 1990, de la Ley 181 de 1995 y Decreto Ley 1228 de 1995.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar la reforma total de estatutos, sede administrativa, colores de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOBBY BOLO CLUB y cambio de la razón social, por el de CLUB DEPORTIVO TOBY BOLO CLUB, en la disciplina de BOLO. con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali Valle del Cauca, según consta en el acta Asamblea General Extraordinarias del 17 de abril de 2018 entidad con personería jurídica No. 0009 del 24 de agosto de 1993, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

Inscribir al señor JORGE OLIVERIO MUÑOZ NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.349.797, expedida en Tuluá Valle, en calidad de presidente y Representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TOBY BOLO CLUB, en la disciplina de BOLO, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), según consta en el acta de asamblea ordinaria del 13 de marzo de 2017.

ARTICULO 3º. Inscribirse a las siguientes personas como dignatarios de la entidad CLUB DEPORTIVO TOBY BOLO CLUB, en la disciplina de BOLO, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), según consta en el acta de asamblea ordinaria del 13 de marzo de 2017, Acta No. 002 de fecha 15 de marzo de 2017 asignación cargos y elección tercer miembro comisión disciplinaria, Resolución No. 002-2017 nombra tercer miembro comisión disciplinaria de marzo 15 de 2017, y acuerdo No. 001 de la misma fecha.

PERIODO POR EL RESTO DEL PERIODO CUATRO (4) AÑOS

INICIA: MARZO 13 DE 2017

VENCE: ABRIL 27 DE 2019

ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE: JORGE OLIVERIO MUÑOZ NAVARRO
VICEPRESIDENTE: CARLOS ARTURO ROLDAN LIBREROS
TESORERO: ARIATNA SARMIENTO AGUILAR
SECRETARIA: MARIA EUGENIA PEÑA SANTOFIMIO
VOCAL: CLAUDIA PATRICIA ORTIZ ZAMORA

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: PAOLA ANDREA ESCOBAR BORDA
FISCAL SUPLENTE: PAOLA ANDREA ROLDAN CADAVID

COMISION DISCIPLINARIA

MARONY ELENA GARCIA N
ABELARDO HERNANDEZ
ANDRES MAURICIO CERON

ARTICULO 4º. Las actas y documentos presentados para la aprobación de reforma parcial e Inscripción que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 5º. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, advirtiendo que contra ella procede sólo el Recurso de Reposición, et cual deberá interponerse

PARAGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO 6º. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(Fdo) DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019)

Revisa: Ivonne Beatriz Chaverra- Profesional Universitaria
Vo. Bo. Diana Carolina Reinoso Vásquez- Subdirectora Representación Judicial
Redactor y transcriptor: Claudia Marín Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

RESOLUCION No. 033 DE 2020

(Enero 28)

1.140-51.3

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERA JURIDICA, SE APRUEBA ESTATUTOS Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, CONDOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nominada mediante Decreto Departamental N O 1-3-0001 de enero 10 de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del señor(a) Gobernador(a) por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 90 de la Ley 489 de 1998, Ley 743 de 2002, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto Reglamentario 890 de 2008, Circular EXT. CIR09-156-DDP-0210, Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que el señor ELADIO DIAZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.426.780 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante Legal electo de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, en la disciplina de bolo, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali - Valle, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el reconocimiento de Personería Jurídica, Aprobación de Estatutos e Inscripción de Dignatarios, según radicación SADE No. 1343059 e Interno No. 130 de 14 de enero de 2020. Se hace la anotación que este Despacho solicito unos documentos, los cuales fueron allegados por el presidente del club, el día 24 de enero de 2020.

Que el Club Deportivo de Bolo Corazón del Valle fue constituido mediante Acta No. 1 de 01 de marzo de 2005, con sede en el Municipio de Tuluá — Valle. Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No. 01/19 de 14 de enero de 2019, efectúan cambio de domicilio a la ciudad de Santiago de Cali, la cual es la que queda registrada mediante el presente acto administrativo y la cual es aceptada por la Secretaria del Deporte y Recreación de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante la Resolución No. 4162.010.21, 070 de 20 de marzo de 2019.

Que la documentación y estatutos que el interesado acompaña a su solicitud, se encuentran ajustados a las normas y a los documentos exigidos en el artículo 20 del Decreto No. 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, Club deportivo designada CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, en la disciplina de bolo, con domicilio en el Municipio de

ARTICULO 3o. Inscribese al señor ELADIO DIAZ RODRIGUEZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 19.426.780 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante Legal electo de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, en la disciplina de bolo, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 03/19 de 24 de julio de 2019.

ARTICULO 4o. Inscribese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad llamada CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, en la disciplina de bolo, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 03/19 de 24 de julio de 2019 y la Resolución No. 06/2019 de 25 de julio de 2019, por medio de la cual se nombra al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

POR EL RESTO DEL PERIODO: DESDE 10 DE MARZO DE 2017 VENCE: HASTA 09 DE MARZO DE 2021

REGIMEN EJECUTIVO

PRESIDENTE:	ELADIO DIAZ RODRIGUEZ	19426780
VICEPRESIDENTE:	YANE PINZON ALVAREZ	66902290
TESORERA:	MAGNOLIA ESPINOSA	
	CARDENAS	31198179
SECRETARIO:	MILTON EDUARDO MORALES	
	TORO	16701636
VOCAL:	GERARDO ROJAS TRIVIÑO	94500349

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: DIEGO FERNANDO GARCIA MEDINA
FISCAL SUPLENTE: JOSE MANUEL SANCHEZ VALENCIA

ARTICULO 4o. Inscribese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad llamada CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, en la disciplina de bolo, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 03/19 de 24 de julio de 2019 y la Resolución No. 06/2019 de 25 de julio de 2019, por medio de la cual se nombra al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

COMISION DISCIPLINARIA

ALEX GOMEZ SALINAS	94447084
GERMAN ANTONIO CASTAÑO GOMEZ	16671621
SILVIO ZAMORA RAMIREZ	16279996

ARTICULO 5o. La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 y ss., del CPACA, advirtiéndole que contra ella; sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Art.76).

ARTICULO 6o. La actual, Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

PARAGRAFO. Esta Resolución surte efectos legales cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO 7o. Ejecutoriada la Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990, el Representante Legal de la Entidad deberá presentar en el Departamento Administrativo Jurídico de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, los Libros de Asociados, de Actas de Asamblea General y de Actas de Comité Ejecutivo, para su correspondiente registro.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo ordenado en el Artículo 45 de la Ley 190 de 1995, todas las Entidades sin ánimo de lucro, deberán llevar Contabilidad, de acuerdo con los principios generalmente aceptados.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de enero del año dos mil Veinte (2020)

(Fdo) LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

Vº.Bº. IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA - Profesional Universitario
Redactor y Transcriptor. Luis Edgar Idárraga Londoño — Profesional Universitario

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

RESOLUCION No. 055 DE 2020

(Febrero 14)

1.140-51.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE DIGNATARIOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE NATACION POSEIDON, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N O 1-3-0001 de enero 10 de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del señor Gobernador por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 90 de la Ley 489 de 1998, Ley 743 de 2002, Decreto Reglamentario 2350 de 2003, Decreto Reglamentario 890 de 2008, Circular EXT. CIR09-156-DDP-0210, Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS FERNANDO CARDONA CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.713.509 expedida en Cali - Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal electo de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACION POSEIDON, en la disciplina de Natación con domicilio en el Municipio de Yumbo - Valle, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios, según radicación SADE No: 1347587 e Interno No. 514 de 30 de enero de 2020.

Que la documentación y estatutos que el interesado acompaña a su solicitud, se encuentran ajustados a las normas y a los documentos exigidos en el artículo 20 del Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Inscríbese a las siguientes personas como dignatarios ge la entidad CLUB DEPORTIVO DE NATACION POSEIDON, en la disciplina de Natación con domicilio en el Municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 001 de 22 de junio de 2018 y Resolución No. 001 de 22 de junio de (AÑO) por medio de la cual se nombra al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.

ARTICULO 2o. Inscríbese al señor LUIS FERNANDO CARDONA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.713.509 expedida en Cali Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal electo de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE NATACION POSEIDON, en la disciplina de Natación con domicilio en el Municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca, según consta en el Acta No. 001 de 22 de junio de 2018. Entidad con Personería Jurídica No. 117 de 19 de noviembre de 2013, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

POR EL RESTO DEL PERIODO: DESDE 28 DE JUNIO DE 2019
VENCE: HASTA 27 DE JUNIO DE 2023.

REGIMEN COLEGIADO

PRESIDENTE:	LUIS FERNANDO CARDONA CARDONA	16713509
VICEPRESIDENTE:	JUAN ESTEBAN LLANTEN HOYOS	1118311095
TESORERA	DIANA PATRICIA VILLOTA AVENDAÑO	30291351
SECRETARIA:	ZORAIDA BALLESTEROS BECERRA	31468573
VOCAL:	LEILAANDREAAGUIRRE GÓMEZ	66751847

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL:	CRUZ ELENA OBREGON DE CENTENO	31466283
FISCAL SUPLENTE:	JOSE MANUEL ANTONIO LASSO	16772853

COMISION DISCIPLINARIA

PAULA ANDREA PRADO PENCUE	29975366
ARASBELLY MEDINA MARIN	1118284256
CAMILO ANDRES CHAVEZ SALAS	6550884

ARTICULO 3º. La actual Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación.

ARTICULO 4º. Esta Resolución surte efectos legales cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

PARAGRAFO: La presente Resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 y S.S del CPACA, advirtiendo que contra ella sólo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. (Art. 76).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA

Vo.Bo. IVONNE BEATRIZ CHAVERRA CARDONA - Profesional Universitario
Redactor y Transcriptor. LUIS EDGAR IDARRAGA LONDOÑO - Profesional Universitario

Valor \$118.862 - POS- 12396

1-1

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 0773 DE 2020

(Febrero 21)

1.140-51.3

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS, MODIFICACION EN LA RAZON SOCIAL, CAMBIO DOMICILIO E INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO VERDOLAGA VALLE DEL CAUCA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nominada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 de enero 1° del 2020, en ejercicio de la delegación emanada del señor(a) Gobernador(a) por medio de la Resolución No. 0024 del 18 de febrero de 2013, y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, ley 1946 del 4 enero de 2019; ley 1967 del 11 de julio del 2019 (compilados por el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015), Artículo 5 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015), Artículo 4 del Decreto 1529 de 1990 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015).

CONSIDERANDO:

Que el señor: TYRON ALBERTO SIACHOQUE GARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.169 expedida en Bogotá (D.C), actuando en calidad de último Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO VERDOLAGA VALLE DEL CAUCA, con domicilio en el municipio de Jamundí (V.), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, aprobación de la reforma parcial de los estatutos, la modificación de la razón social por el de CLUB DEPORTIVO INCAUCA FUTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (V) y la inscripción de dignatarios por el resto de dignatarios, según radicación Sade No. 1349885-1351680 e internos No. 652-769 de febrero 5 y 10 de 2020.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según la ley 181/95 Decreto reglamentario 1227, y 1228/95; Artículo 5 del Decreto 1529 de 1990 compilado por el Decreto 1066 de 2015, Decreto No.1960 del 05 de octubre de 2015. Decreto compilatorio 1085 de 2015, Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se deduce que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta entodo, con los preceptos de la moral y el orden legal, establecido para proporcionar a los deportistas la recreación y convivencia al amparo del ejercicio de dicho deporte de carácter recreativo.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Aprobar la reforma parcial introducida, a al preámbulo y los artículos, 2°, 9° y 68 de los estatutos de la entidad denominada, CLUB DEPORTIVO VERDOLAGA VALLE DEL CAUCA, con domicilio en el municipio de Jamundí (V.), por el de CLUB DEPORTIVO INCAUCA FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Santiago de Cali, (V.), según consta en las actas de asamblea general de afiliados Nos. 005 del 8 de mayo de 2019 y No. 005 del 10 de febrero de 2020. Entidad con Personería Jurídica No. 091 del 14 de septiembre de 2015, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2o. Inscribirse al señor TYRON ALBERTO SIACHOQUE GARTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.169, expedida en Bogotá (D.C), en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO INCAUCA FUTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (V), delegado y representante legal de INCAUCA S.A.S, inscripción según consta en el Actas de Asamblea General Extraordinaria No. 005 del 10 de febrero de 2020, No. 006 de Comité Ejecutivo y Resolución No.003 de la misma fecha.

ARTÍCULO 3o. Inscribirse a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO INCAUCA FUTBOL CLUB, con domicilio en el Municipio de Santiago de Cali (V), según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria No. 005 del 10 de febrero de 2020, No. 006 de Comité Ejecutivo y Resolución No.003 de la misma fecha.

COMITÉ EJECUTIVO

1-Periodo: Por el resto del periodo: Cuatro (4) Años Vence: Mayo 7 de 2023

CARGO	DIGNATARIO	
PRESIDENTE :	INCAUCA S.A.S	(NIT. 891.300.237-9)
DELEGADO:	TYRON ALBERTO SIACHOQUE GARTE	C.C:79.570.169
VICEPRESIDENTE:	EDGAR ESCOBAR	
SANTACOLOMA		C.C: 16.361.614
SECRETARIO:	WILLIAM ALVAREZ	
GALINDO		C.C: 16.758.157
TESORERA:	AMANDA LUCIA ENRIQUEZ	
ERASO		C.C: 36.953.232
VOCAL:	ANGELICA MARIA QUIROGA	
ESTRADA		C.C: 1.07.1.162.081

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL: JHONNY ENRIQUE GALVEZ ALBARRACIN C.C: 16.737.173
FISCAL SUPLENTE: JOSE ALEJANDRO CUERVO POVEDA C.C:79.875.559

COMISION DISCIPLINARIA

ALVARO ENRIQUE MOLINARES NAVIA C.C: 16.858.797
LEIDY JOHANA ARIAS CARTAGENA C.C: 1.113.621.811
VICTORIA EUGENIA ROJAS PEREZ C.C: 29.310.719

ARTICULO 4o. Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios, la reforma parcial de estatutos, modificación en la razón social y el cambio de domicilio, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 5o. La presente Resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo CPACA, advirtiendo que contra ella precede solo el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes.

ARTICULO 6o. La Resolución en comento deberá publicarse en la Gaceta Departamental por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos de publicación, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015 numeral 2.2.1.3.10.

PARAGRAFO: Esta Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento con lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020)

(Fdo) LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA

Redactor y transcriptor: JUANMANUEL CABALH. PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Revisó: IVONNE BEATRIZ CHAVERRA C. - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JB: Caja 7321 Carpeta:9

Valor \$118.862 - POS- 12397

1-1

CONTENIDO

ORDENANZA

ORDENANZA No. 534 del 14 de febrero de 2020. “Por medio del cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca”. 74

PERSONERÍAS JURÍDICAS

RESOLUCION No. 1.410.68- 201 DE 5 DE FEBRERO DE 2020. “Por medio de la cual se ordena la inscripción del Tesorero del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bolívar, domiciliada en el Municipio de Bolívar, Departamento del Valle del Cauca”. 78

RESOLUCION No. 568 DE 2019. (Diciembre 09). “POR LA CUAL SE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO Y FORESTAL SMURFIT CARTON DE COLOMBIA DE CALIMA DARIÉN, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 79

RESOLUCION No. 018 DE 2019. (Enero 25). “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, CAMBIO DE RAZON SOCIAL Í SEDE ADMINISTRATIVA, COLORES QUE IDENTIFICAN EL CLUB Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA, CLUB DEPORTIVO TOBBY BOLO CLUB, EN LA DISCIPLINA DE BOLOS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 80

RESOLUCION No. 033 DE 2020. (Enero 28). “POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERA JURIDICA, SE APRUEBA ESTATUTOS Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE BOLO CORAZON DEL VALLE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 81

RESOLUCION No. 055 DE 2020. (Febrero 14). “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE DIGNATARIOS A LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE NATACION POSEIDON, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 82

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2020. (Febrero 21). “POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS , MODIFICACION EN LA RAZON SOCIAL,-CAMBIO DOMICILIO E INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO VERDOLAGA VALLE DEL CAUCA, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ- DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”83